

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9051.-

**VISTO:**

El Expediente N° SEO-189-S-99; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Haydee Julieta Soto, D.N.I. N° 93.747.815, domiciliada en calle Bahía Blanca 580 de la ciudad de Neuquén, solicitó la eximición del pago de la tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble a la Nomenclatura Catastral N° 09-20-74-4253-0008;

Que de la información proporcionada por la Dirección de Acción Social obrante a fojas 11 del citado expediente, se determinan los escasos recursos del solicitante;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 025/2001, emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión N° 08 del día 19 de abril pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión N° 09 del día 26 de abril del corriente año;

Por ello y lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona la siguiente  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** SUSPÉNDASE como excepción a la Ordenanza N° 1447, y sus ----- modificatorias, el cobro de la deuda devengada y no abonada y la que se genere en el futuro, en concepto de tasa por servicios a la Propiedad Inmueble, a la Sra. Haydee Julieta Soto, domiciliada en calle Bahía Blanca N° 280 de la Ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-74-4253-0008.-

**ARTICULO 2º):** El beneficio cesará y dará lugar, además, al cobro de la deuda ----- devengada hasta el momento, en las siguientes circunstancias:

- En caso de transmisión del dominio, por cualquier título.
- Cuando el o los beneficiarios hayan mejorado su situación económica para la cual se realizará una encuesta socio-económica cada 18 (dieciocho) meses

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO (EXPEDIENTE N° SEO 189-S-1999).-**

ES COPIA:  
Neg.-

FDO. ZAMBON  
AROMANDO.-

za Municipal N° 9051/1999  
da Táctamente Art. 70º  
ORGANICA MUNICIPAL  
º SEO-189-S-99.